

RADICADO: 2021 - 00147

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que día 01 de julio de 2021, a las 5 p.m., quedó debidamente ejecutoriado el auto anterior, de fecha 25 de junio del año avante, sin ser objeto de recurso alguno. El día 06 de julio del año avante, a las 5 p.m., venció el término del que disponía la parte actora para subsanar la demanda. Guardo silencio.

Armenia Q, Julio 7 de 2021

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Julio Ocho de Dos Mil Veintiuno

El señor JHON FABER VALDERRAMA VARGAS, a través de apoderado judicial, presentó demanda Verbal de UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES en contra de los señores AYDE y GILDARDO NARVAEZ, en calidad de Herederos Determinados del causante ALIRIO NARVAEZ, y Herederos Indeterminados, del referido causante, la cual al ser revisada observa el despacho que NO fue subsanada en tiempo oportuno; por lo que se procederá a rechazarla, disponiéndose la entrega de los anexos.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDÍO,

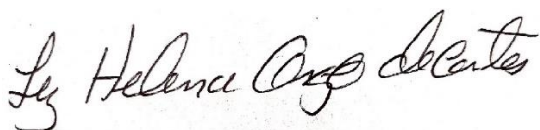
RESUELVE:

1°. Se RECHAZA la presenta demanda Verbal de UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovida por el señor JHON FABER VALDERRAMA VARGAS en contra los señores AYDE y GILDARDO NARVAEZ, en calidad de Herederos Determinados del causante ALIRIO NARVAEZ, y Herederos Indeterminados, del referido causante, por cuanto la misma no fue subsanada en tiempo oportuno.

2°. Se ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose.

3°. Una vez notificado y ejecutoriado este auto archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

Nº 116 de hoy, 09 de Julio de 2021.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario